



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 346 -2014-DRA/GOB.REG.TACNA

FECHA: 04 NOV 2014.

VISTO:

El Oficio N° 705-2014-OA/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de octubre del 2014 y el Informe Escalafonario N° 111-2014-OA-UPER de fecha 30 de octubre del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 339-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2014, en su ARTICULO PRIMERO dispone sancionar al TAP SANTIAGO CAMAÑA ALAVE, con suspensión de dos (02) meses sin Goce de Haber, de conformidad con el Artículo 155° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, Decreto Legislativo N° 276, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la resolución precitada.

Que, la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, mediante Oficio N° 705-2014-OA/DRAT-GOB.REG.TACNA de fecha 30 de octubre del 2014, solicita se amplíe los alcances de la resolución acotada en el sentido de que debe consignarse el Número de Plaza del servidor sancionado, toda vez que por error involuntario en el Informe Escalafonario N° 095-2014-OA-UPER de fecha 05 de setiembre del 2014 no se consignó lo indicado.

Que, en ese contexto resulta pertinente precisar y ampliar los alcances de la Resolución Directoral Regional N° 339-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2014, respecto a la información contenida en el Informe Escalafonario N° 111-2014-OA-UPER de fecha 30 de octubre del 2014, lo cual coadyuvará al cumplimiento de las acciones de personal para los que fue emitida.

Estando a lo expuesto, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, lo dispuesto por Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27584, Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2008-JUS y conforme a las atribuciones conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 656-2013- P.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR que la sanción señalada en el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Directoral Regional N° 339-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2014, está referida al TAP SANTIAGO CAMAÑA ALAVE, quien ostenta el Cargo de Técnico en Promoción Agraria I, con Plaza N° 085 y Nivel Remunerativo de STD; estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 339-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de octubre del 2014.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Distribución:
DRA.T
OAJ
OA
OPP
ARCHIVO

HPLF/mesg

